



PROPOSICIÓN |

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: INFRAESTRUCTURA VERDE VIAL: El gobierno nacional, en el término de un año, expedirá los lineamientos de infraestructura verde vial cuyo cumplimiento será obligatorio en el desarrollo y la construcción de la infraestructura vial del país. Dichos lineamientos deberán incorporarse en todos los documentos, procedimientos técnicos, términos de referencia y documentos contractuales, con el objeto de lograr una red vial sostenible que reduzca la accidentalidad vial de animales silvestres y domésticos, que sea resiliente al cambio climático y que opere como soporte al desarrollo de las actividades productivas, manteniendo la conectividad ecológica.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Senadora de la República Partido Alianza Verde

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

Omar de Jesús Restrepo Correa Senador de la República

Comor Restrice

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

Senadora de la República Partido Conservador Colombiano

Ald Form

COMISION DERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTS
Recibido Por: JECVI C.
Fecha: 27 LOS LZ3.
Hora: 10: 20. 200

Hora: 10.20 am

Número de Redirado: 5984





Pablo estatumbor.

Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes ESMERALDA HERNÁNDEZ

SENADORA
PACTO HISTÓRICO

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Senadora de la República Pacto Histórico Challey Lague C.

Angélica Lozano Correa Senadora de la República

FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

De cara a los retos de protección del ambiente y de los animales, el país ha venido avanzando lentamente en la incorporación de lineamientos de infraestructura verde vial — LIVV. Han estado orientados a impulsar el desarrollo de una infraestructura vial más sostenible y resiliente, con una visión sistémica e integral, donde los esfuerzos técnicos y financieros de la ingeniería hagan sinergia con los arreglos de uso del suelo, la protección de todas las formas de vida animal y las condiciones de ordenamiento territorial, de tal manera que permitan la conectividad ecológica en sus trazados.

Los LIVV están definidos para las diferentes etapas de los proyectos, desde la planeación estratégica sectorial, la fase de planeación de proyectos a nivel de prefactibilidad, factibilidad y diseños definitivos, hasta las instancias de construcción, operación,





intervención y desmantelamiento. Plantean la necesidad de que las carreteras construidas y las que se construyan incorporen obras hidráulicas más resilientes frente a fenómenos climáticos extremos, como el fenómeno de la Niña, así como nuevos elementos que reduzcan la accidentalidad vial de la fauna, como es el caso de los pasos de fauna, señalización informativa, reductores de velocidad, obras hidráulicas con modificaciones para el cruce de fauna, entre otras.

En el documento "Los animales atropellamientos de Colombia - Estrategias para mitigar los efectos de la infraestructura vial en la fauna silvestre" del Instituto Humboldt, son indiscutibles los impactos de la infraestructura vial en la fauna silvestre, afectando principalmente especies como las zarigüeyas, ardilla de cola roja, oso mielero, gallinazo negro, zorro cangrejero, entre otros¹.

Este documento plantea que:

"Los impactos de la infraestructura vial en la fauna silvestre incluyen la pérdida, degradación y fragmentación del hábitat, también modificaciones en la estructura poblacional de las especies, su dinámica de forrajeo, intercambio genético y disminución de diversidad1,2,3. Sumado al impacto que tiene la construcción de estas infraestructuras, su uso genera perturbaciones relacionadas con la intensidad del tráfico entre ellas el ruido, la contaminación atmosférica y lumínica, el aumento de los niveles de contaminantes en el suelo, las vibraciones y el aumento de la ocupación humana3. La mortalidad por colisión vial constituye un problema de gran importancia a escala global, llegando a considerarse uno de los mayores factores de pérdida y disminución de la biodiversidad3¹².

Es una problemática ambiental que irá en aumento a medida que se desarrollen todos los proyectos de construcción de vías en el país, por lo que se requiere de lineamientos claros para mitigar sus impactos, así como información proveniente de monitoreos.

Esto es un proceso gradual que demanda el compromiso de todos los actores que interactúan en el desarrollo de la infraestructura vial, esperando que su uso y divulgación permee rápidamente los diferentes estamentos del país que responden a este enfoque integral, donde no solamente el sector Transporte tiene un compromiso en razón de sus

¹ Fuente: tomado del documento del Instituto Humboldt

⁽http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2017/cap2/206/#seccion5)

² Jaramillo, J. C., González Manosalva, J. L., Velásquez López, M. M., Correa-Ayram, C. y P. Isaacs-Cubides. (2018). Los animales atropellados de Colombia: Estrategias para mitigar los efectos de la infraestructura vial. En Moreno, L. A., Rueda, C. y Andrade, G. I. (Eds.). 2018. Biodiversidad 2017. Estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, D. C., Colombia.





competencias y funciones, sino todo el conjunto de la institucionalidad pública, los departamentos, municipios, los constructores, la banca, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, que en conjunto pueden aportar en camino a la consolidación del modelo de desarrollo sostenible y resiliente al que le apuesta el actual Gobierno.



Primera proposición al texto de primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023- Comisión Accidental de protección animal del Senado

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera cra cra

24 de marzo de 2023, 09:10

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la <u>primera</u> proposición al texto de primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga Senadora Animalista

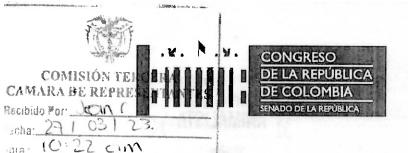
Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiario, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

PROPO Bancada Animalista ACCIDENTALIDAD 27.03.2023 (1).pdf





PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia

Mundial de la Vida"

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: El gobierno nacional, a través de los ministerios del Interior y de Defensa, fortalecerá las instituciones responsables de actuar frente a los delitos y las conductas que atentan contra la vida y la integridad de los animales, con el fin de contribuir al proceso misional institucional de los cuerpos especializados. Para ello tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a. Fortalecimiento de los medios técnicos y del perfil del personal de la Policía Nacional en la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental - DICAR, mediante la dotación de insumos como vehículos, equipo de control, manipulación, traslado y rescate animal y planes de capacitación,
- b. Acompañamiento a las entidades territoriales para fortalecer su capacidad de respuesta a los casos de maltrato animal.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Senadora de la República Partido Alianza Verde

> DAVID LUNA SÁNCHEZ Senador de la República

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

Senadora de la República

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA

Pablo estatumbor

Senador de la República



Partido Conservador Colombiano



Partido Comunes

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Senadora de la República

Pacto Histórico

ESMERALDA HERNÁNDEZ SENADORA

PACTO HISTÓRICO

Albehos

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO

Senadora de la República Partido Centro Democrático

Andrés Guerra Senador de la República Partido Centro Democrático





JUSTIFICACIÓN:

La lucha contra los delitos ambientales y el maltrato animal requiere de una capacidad institucional fuerte, efectiva y que haga realidad las disposiciones normativas. Según la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, en el Sistema de Información Estadístico, Delictivo, Contravencional y Operativo (SIEDCO), se evidencia que entre el año 2020 y mayo 2022, se realizó la aprehensión preventiva de 7.103 animales domésticos, lo que supone un número importante teniendo en cuenta que sólo se incluye información correspondiente a dos años. Por su parte, el Grupo GELMA informa que, entre 2021 y 2022, atendieron aproximadamente 1.700 denuncias en casos de competencia de la Fiscalía.

Solo en Bogotá, el Instituto de Protección y Bienestar Animal, IDPYBA, indica que, con corte a mayo de 2022, se reportaron 481 animales entre caninos y felinos albergados en la Unidad de Cuidado Animal. De ellos, 220 ingresaron por el programa de maltrato, estando 49 con viabilidad administrativa para hacer parte del programa de adopciones y 179 pendientes de resolución de su situación jurídica.

Con respecto a fauna silvestre, si bien hay un marco de regulación amplio que ha derivado en la conformación de una política y un sistema nacional ambiental, la condición de la fauna silvestre es crítica, no solo por la pérdida de sus hábitats y la caza ilegal, sino porque no todas las autoridades ambientales cuentan con capacidad para garantizar su rehabilitación con criterios de bienestar. Entre 2021 y 2022 se incautaron 39.117 animales silvestres. Según la DICAR, solo en 2022, se incautaron 17.561 especies de fauna: reptiles 9.366, aves 4.779 y mamíferos 3.418. Mientras esto sucede, en 2022 solo 30 personas fueron capturadas por tráfico ilegal y solo se desarrollaron 278 planes de manejo a pesar de haber 1.053 especies en estado de amenaza.

Para fortalecer la lucha contra los delitos hacia el ambiente y los animales, a finales de 2022 la Policía Nacional inició un proceso de ajuste en la Dirección de Carabineros -DICAR- que le permitió contar con 7.805 policías para trabajar alrededor de las siguientes cinco líneas:

- Seguridad rural
- Medio Ambiente y recursos naturales (protección animal)
- Extracción ilícita de minerales
- Infraestructura crítica e hidrocarburos
- Restitución de tierras población vulnerable

Igualmente, la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental será la encargada de implementar el Centro de Fusión Operacional Transnacional para la Protección de la Amazonía, que operará en Leticia/Amazonas y desarrollará la línea de atención a la protección de la biodiversidad y bienestar animal. Para cumplir con lo anterior, y hacer efectivas las disposiciones normativas y de política pública de protección animal, la DICAR





requiere un fortalecimiento de las capacidades territoriales en materia preventiva y de control animal, de la siguiente manera:

- Adquisición de Kit de control, manipulación y traslado animal para cada una de las unidades de Policía en el territorio nacional.
- Adquisición de unidades móviles de fauna silvestre y doméstica Vehículos policiales equipados y adecuados con elementos necesarios para la atención de casos y desarrollo de procedimientos de maltrato y vulnerabilidad animal, en cada una de las unidades de Policía en el territorio nacional, (Departamentos, Metropolitanas de Policía y Comandos Especiales de Policía) con los recursos necesarios para la atención de todos los eventos que se presenten.
- Desde la Policía Nacional, estandarizar los procedimientos para la atención de casos de maltrato animal y vulnerabilidad animal. En todos los distritos o municipios se requiere la materialización de un centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se lleven los animales domésticos rescatados.
- Fortalecimiento del Grupo Especial para Judicializar casos de Maltrato Animal en todos los Departamentos – GELMA de la Fiscalía General de la Nación.
- Promover una línea de atención de casos por maltrato animal y vulnerabilidad animal.
- Diseño de un protocolo interinstitucional que vincule y comprometa las diferentes entidades corresponsables en territorio para la atención de casos y procedimientos de maltrato animal, según la competencia que les corresponda, atendiendo la ruta desde el reporte hasta la disposición final de las diferentes especies.



Segunda proposición al texto de primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>

24 de marzo de 2023, 09:18

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la <u>segunda</u> proposición al texto de primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

PROPO Bancada Animalista DICAR 27.03.2023.pdf 276K





PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE. El Gobierno Nacional, a través de las autoridades ambientales, en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, fortalecerá las acciones y la articulación interinstitucional para la protección y el bienestar de los animales silvestres, incluyendo, como mínimo, las siguientes líneas:

- a. Garantizar el desarrollo y la actualización de políticas públicas y reglamentaciones para la conservación de la biodiversidad, que involucren el enfoque del bienestar animal y fortalezcan los lineamientos y protocolos técnicos para su manejo, rehabilitación y disposición final, con el objetivo prioritario de lograr la reincorporación y devolución a su hábitat de animales o grupos de individuos o de especies a los ecosistemas naturales de su distribución geográfica.
- b. Adecuar o construir los Centros de Atención y Valoración (CAV) y los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR), junto con soporte y apoyo a las demás instituciones especializadas para el manejo de la fauna, especialmente en las Corporaciones Regionales que aún no cuentan con este equipamiento y en departamentos estratégicos, priorizando la región Amazónica, Pacífica y Orinoquía. En los centros existentes, se deberán actualizar los protocolos para incorporar el enfoque de bienestar animal y fortalecer los procesos de rehabilitación y los protocolos de traslado.
- c. Crear un esquema de incentivos para comunidades locales que practican extracción y comercio ilegal de animales silvestres, en aras de convertirlas en guardianas de la fauna.
- d. Gestionar figuras como reservas de la sociedad civil para ampliar la oferta de atención.
- e. Crear protocolos de movilización vía terrestre, aérea y marítima para garantizar el bienestar de los animales hasta su ubicación final.
- f. Consolidar un campo de investigación en conservación de fauna silvestre, que incluya líneas como: valoración, rehabilitación y seguimiento a la liberación de la fauna rescatada.

Canada de la Canad
COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jacob C
Facha: 17(05 /23
Hora: 10.23 am
"Imero do Radirado" 5986.





Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Senadora de la República Partido Alianza Verde and the second of the second o

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

Senadora de la República Partido Conservador Colombiano

Connor Restripe Q

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA

Senador de la República Partido Comunes Pablo estatumbor

PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA

Senador de la República Partido Comunes

Junta Jung

ESMERALDA HERNÁNDEZ

SENADORA PACTO HISTÓRICO CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República

nadora de lajkepubli Pacto Histórico

angetra Jamo C.

Angélica Lozano Correa Senadora de la República MICOLÁG AL DEIDO ECHEV

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN

Senador de la República

Partido Conservador Colombiano





FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Colombia cuenta con un marco de regulación ambiental amplio, que ha derivado en la conformación de una política y un sistema nacional ambiental que define las autoridades ambientales y sus funciones, así como diversas disposiciones para la protección de la biodiversidad. A pesar de lo anterior, la condición de la fauna silvestre es crítica, no solo por la pérdida de sus hábitats y la caza ilegal, sino porque no todas las autoridades ambientales cuentan con capacidad para garantizar su rehabilitación con criterios de bienestar.

Entre 2021 y 2022 se incautaron 39.117 animales silvestres y no se conoce la capacidad de recepción y atención por parte de los CAVR. Según la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural DICAR, solo en 2022, se incautaron 17.561 especies de fauna: reptiles 9.366, aves 4.779 y mamíferos 3.418. Mientras esto sucede, en 2022 solo 30 personas fueron capturadas por tráfico ilegal y solo se desarrollaron 278 planes de manejo a pesar de haber 1.053 especies en estado de amenaza.

En Colombia solo hay 29 Centros públicos de Valoración y rehabilitación de animales silvestres, en 17 departamentos y Bogotá. Muchos de los animales rescatados son entregados a grupos de especialistas de la sociedad civil con amplia experiencia, sin que el Estado les brinde algún apoyo. Y varios de los CAVR existentes presentan múltiples fallas ampliamente documentadas por la Procuraduría.

Los 16 departamentos que carecen de estos centros son justamente los ubicados en las regiones Amazónica, Orinoquía y Pacífica. Son: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Sucre, Atlántico, Cesar, San Andrés y Providencia, Vichada, Casanare, Arauca, Chocó, Nariño, Cauca, Quindío. La Amazonía no solo es el territorio de especies como el jaguar, sino que 9 de las 10 especies más traficadas en Colombia se encuentran en la región amazónica, entre ellas, tortugas, iguanas, pericos, ranas, loros y monos (Humboldt, 2021).





Muchos Centros de Fauna Silvestre parecen más centros de acopio y no de bienestar. En ellos se observa: protocolos de rehabilitación caducos, ausencia de rutas claras de atención, excesiva tramitología, cifras imprecisas y poco seguimiento.

Simultáneamente, en el país se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en proceso de revisión final. Con este nuevo marco normativo, es imperativa la adecuación de los programas y estrategias para la fauna silvestre de tal manera que incluyan los derroteros planteados desde el enfoque de bienestar.

Justamente bajo el enfoque de bienestar animal planteado por la política, es fundamental que los procesos de atención y rehabilitación se realicen prioritariamente en el lugar de origen geográfico de la fauna silvestre, entre otras razones, porque las condiciones climáticas favorecen aceleran sus procesos de rehabilitación. Además, se reduce la carga de los centros de fauna que reciben de todas las regiones del país y facilita la posibilidad de crear una red de centros de fauna que permita el flujo e intercambio de animales para rehabilitación y recuperación teniendo en cuenta su procedencia geográfica.



Cuarta Proposición PND - Bancada animalista PL 274/23 S-338/23 C

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera consiciones

24 de marzo de 2023, 09:29

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la <u>cuarta</u> proposición al texto de primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.





PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO: Modificar el artículo 4 de la ley 2138 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 40. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO. Serán fuentes de financiación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten el Gobierno Nacional, los departamentos, los distritos y los municipios, los recursos que los mismos destinen en cada vigencia fiscal, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y las líneas de inversión establecidas en sus planes de desarrollo territorial.

Los proyectos de sustitución podrán ser financiados o cofinanciados con recursos propios, donaciones y recursos de cooperación <u>e inversión social privada.</u> En la nación, será <u>el Ministerio de Transporte a través del Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, a través de una subcuenta que se cree para la modernización de medios de transporte de tracción animal, entre otros, el encargado de financiar los programas de sustitución de vehículos de tracción animal que adelanten las entidades territoriales de conformidad con el artículo 2° de la presente Ley.</u>

Las entidades territoriales y las entidades del orden nacional responsables de las políticas de protección y bienestar animal, en especial el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, crearán programas y ejecutarán proyectos de sustitución de vehículos de tracción animal. Las entidades del orden nacional prestarán a las entidades territoriales el acompañamiento técnico que requieran y brindarán los lineamientos para el diseño, planeación local, adecuación y la correcta implementación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal.

El Ministerio de Transporte será responsable de desarrollar las políticas de movilidad y transporte en lo atinente a la circulación de vehículos de tracción animal, las cuales deberán contemplar el establecimiento de condiciones mínimas para el ejercicio de esta actividad.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTE:
Recibido For: JCCV (...
Fecha: 12103 123.
Hora: 10:24 av
Número de Radondo: \$787





El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación podrán formular o ajustar programas y proyectos de inversión que presenten y ejecuten las entidades territoriales. Dichos proyectos deberán guardar conexidad con las disposiciones legales vigentes, en especial los artículos 135 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) y artículos 306 y 324 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad).

PARÁGRAFO 10. Las entidades territoriales que cuenten con autoridad propia de movilidad o tránsito o reciban de manera directa recursos por concepto de pago de multas y sanciones por infracciones de tránsito, en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019 que modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, podrán destinar el porcentaje que consideren necesario de los recursos de su propiedad de los recursos recibidos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito hasta completar el 100% la sustitución de vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO 20. Para los municipios que no tengan autoridad de movilidad o tránsito y en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, los departamentos podrán a través de su autoridad de movilidad o tránsito, destinar el porcentaje que consideren necesario de los recursos de su propiedad de los recursos destinados al departamento, recibidos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito hasta completar el 100% la sustitución de vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO 3o. Las áreas metropolitanas podrán disponer recursos, concurrir y completar la financiación necesaria para la sustitución de vehículos de tracción animal de que trata esta ley.

PARÁGRAFO 4o. El Gobierno nacional a través del Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades competentes, de acuerdo con el artículo 324 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo - Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad), podrá incluir dentro del presupuesto de las mismas la destinación de recursos para el desarrollo de políticas de protección animal, programas y proyectos de sustitución de vehículos de tracción animal.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Senadora de la República

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO



Partido Alianza Verde

OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA

Senador de la República Partido Comunes



Senadora de la República Partido Conservador Colombiano

Pablo estatumbor

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA

Senador de la República Partido Comunes

ament sum settement terleich 1 C

Comor Restino

ESMERALDA HERNÁNDEZ SENADORA PACTO HISTÓRICO CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Senadora de la República Pacto Histórico

stevisti sine na stoasilius

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Colombia cuenta con la Ley 2138 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas de sustitución de los vehículos de tracción animal", plantea en su artículo 2º que "los procesos de sustitución de los vehículos de tracción animal serán adelantados por las autoridades distritales, municipales y departamentales en cuyos territorios circulen vehículos de tracción animal iniciarán programas de sustitución. Las autoridades ambientales y de protección animal competentes a nivel municipal, distrital y departamental procederán a su retiro, inmovilización e incautación".





Como primera acción y en concordancia con las disposiciones de dicha norma, el Departamento Nacional de Estadística procedió a formular los siguientes documentos: "Guía para el Registro de Vehículos de Tracción Animal", "Cuestionario de recolección", "Instructivo de diligenciamiento" y "Aplicativo para la captura de información".

Estos instrumentos han sido remitidos y socializados con los Municipios, incluido aquellos en los que ya se habían realizado ejercicios previos de censo de Vehículos de Tracción Animal en (Cartagena, Valledupar, Madrid, Santa Marta, Calarcá, La Tebaida, Cali, Bolívar -Valle del Cauca), algunos de los cuales deben reiniciar el proceso para cumplir con los lineamientos metodológicas.

En el marco del ejercicio de seguimiento municipal que realiza el DANE, con corte a 30 de diciembre de 2022, aún existen en el país 94 municipios de 21 departamentos que tienen Vehículos de Tracción Animal. Y esta cifra puede aumentar dado que aún falta que reporten 364 municipios.

Se destaca que, de estos 94 municipios, 6 son ciudades capitales: Barranquilla, Cartagena, Florencia, Valledupar, Pereira, Cali, Arauca (sin hablar de Santa Marta que aún no ha entregado el reporte). A pesar de ser una disposición legal establecida desde el año 2021, aún hay 1.700 equinos circulando y los municipios aún se encuentran en la etapa de elaboración de censos.

Además de las consecuencias sobre el bienestar de los equinos utilizados en esta actividad, se ha comprobado la afectación que tienen los Vehículos de Tracción Animal sobre la estructura ecológica principal. Son múltiples las presiones que reciben los ecosistemas estratégicos producto de actividades como el pastoreo de grandes animales, entre ellos, los que son utilizados como vehículos de tracción animal. Un fenómeno principalmente urbano y que resulta de los procesos de informalidad y ocupación ilegal de espacios naturales.

Sin duda los Vehículos de Tracción Animal, son un sistema de transporte que deja una huella sobre los ecosistemas que es imposible de controlar y regular, entre otras razones, por su nivel de informalidad y la precariedad de las poblaciones que lo utilizan. El retiro de los caballos de estos entornos es una necesidad para la conservación de estos espacios.

Por las razones expuestas, se considera necesario que la Nación, en cabeza del Ministerio de Transporte, apoye con financiación el cumplimiento de la Ley que prohíbe la circulación de los vehículos de tracción animal en todo el territorio nacional, brindando todas las garantías sociales para la sustitución de la actividad.



Quinta Proposición PND - Bancada animalista PL 274/23 S-338/23 C

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera cera <p

24 de marzo de 2023, 09:33

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la <u>quinta</u> proposición al texto de primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite.

Fraternalmente,

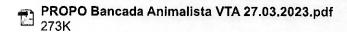
Andrea Padilla Villarraga Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizado de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.







PROPOSICION

PROYECTO DE LEY 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Adicionar un artículo nuevo al texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley 274 de 2023 (Senado) y 338 de 2023 (Cámara) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

ARTÍCULO NUEVO. EDUCACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL: El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, liderará una estrategia educativa que transversalice contenidos y prácticas de protección animal en todo el ciclo escolar. En las entidades nacionales y territoriales con competencias en protección y bienestar animal se institucionalizará la Línea de Servicio Social Estudiantil para la Protección Animal, como estrategia de apoyo ciudadano en los centros públicos y privados que tengan por objeto la custodia y el cuidado de los animales.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA

Senadora de la República Partido Alianza Verde

> DAVID LUNA SÁNCHEZ Senador de la República

Comor Restripe @_

Omar de Jesús Restrepo Correa Senador de la República

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO

Senadora de la República Partido Conservador Colombiano

COMPSIÓN TERCERA
CABIARA DE RESPRESENTANTES
CADADO POR JEON C.
CADADO





Pablo estatumbor.

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA

Senador de la República Partido Comunes Albekes

NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN Senador de la República

Partido Conservador Colombiano

ESMERALDA HERNÁNDEZ

SENADORA PACTO HISTÓRICO CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Senadora de la República
Pacto Histórico

Challey Lague.

Angélica Lozano Correa Senadora de la República FABIAN DIAZ PLATA SENADOR DE LA REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN:

Se cuenta con el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal cuya formulación la lideró el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y plantea como uno de sus ejes que "De manera estratégica, el Ministerio de Educación en articulación con las entidades competentes en el desarrollo de la política: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Transporte, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,





Gobernaciones y Alcaldías, incluirá la temática de bienestar animal de manera transversal bajo un enfoque humanístico en los pensum académicos de primaria y básica secundaria, técnicas y profesionales, con un énfasis técnico adicional en carreras como en biología, zoología, medicina, ciencias ambientales y agropecuarias, derecho, sicología y demás relacionadas".

Esta disposición trae de fondo los debates sobre el cambio cultural y las transformaciones de largo plazo que deben darse en el país para proteger a los animales y suprimir las acciones de abuso, maltrato y desatención. En este proceso, la educación es fundamental. Sin embargo, las experiencias identificadas en el campo escolar son aisladas, no hay sistematización ni intercambio de experiencias docentes.

La educación cuenta con una experiencia valiosa derivada del sistema de educación ambiental, del cual se pueden retomar aprendizajes y apuestas para ser replicadas en la materia planteada en la presente propuesta. Sin una inversión en la educación, siempre serán insuficientes las acciones de atención y mitigación del fenómeno de abandono y enfermedad en la que pertenecen millones de animales.



Tercera Proposición PND - Bancada animalista PL 274/23 S-338/23 C

1 mensaje

Andrea Padilla Villarraga <andrea.padilla@senado.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera cera <p

24 de marzo de 2023, 09:24

Señores

Comisión Tercera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Congreso de la República de Colombia

Reciban cordial saludo:

En calidad de presidenta de la Comisión Accidental de protección animal del Senado de la República, me permito radicar la <u>tercera</u> proposición al texto de primer debate del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado, para ser considerada en el marco del trámite.

Fraternalmente,

Andrea Padilla Villarraga Senadora Animalista

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

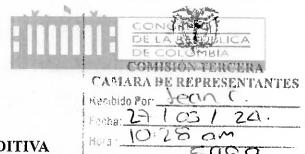
This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



PROPO Bancada Animalista EDUCACION 27.03.2023.pdf







PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara -274 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de vida.

ARTÍCULO 153. GARANTÍA DEL ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital.

PARÁGRAFO. Los medios alternos serán definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de esta reglamentación, se analizan las condiciones de vida de los habitantes a partir de los ingresos del hogar o unidad de gasto.

Justificación.

El Departamento Nacional de Planeación elaboró un mecanismo que permite identificar cinco niveles de pobreza de una manera multidimensional, Para medir la pobreza se analizan las condiciones de vida de los habitantes a partir de los ingresos del hogar o unidad de gasto. Para lograrlo, establece un nivel de ingreso mínimo por persona para adquirir una canasta de bienes alimentarios y no alimentarios, que le permitan un nivel de vida adecuado (DANE, 2014). Como la pobreza se mide por hogares (promedio de 4 personas), aquellos que estén por debajo de ese mínimo, serán considerados como hogares pobres. Lo anterior se conoce como Línea de Pobreza.

MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA Representante a la Cámara Departamento de Amazonas.

HR. YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE
Representante a la Camara
Departamento del Amazonas

.

1







PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No 338 de 2023 Cámara -274 de 2023 Senado "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de vida.

Modifíquese el ARTÍCULO 222. PROGRAMA AGUA ES VIDA. El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio formularán e implementarán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Programa Agua es Vida en los territorios marginados QUE PRESENTAN ÍNDICES DE POTABILIDAD DE AGUA CON RIESGO MEDIO Y BAJO y excluidos. Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos, territorial e interseccional. La implementación de este programa deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

JUSTIFICACIÓN

Según datos del Ministerio de Vivienda, cerca del 52% de los colombianos, sobre todo en zonas urbanas, consumen agua apta para el consumo humano. Sin embargo, cerca de 530 municipios (45%), la mayoría ubicados en zonas rurales, consumen agua con algún nivel de riesgo de enfermedades por contaminación.

Según lo explica el viceministro de Agua del ministerio de Vivienda, hay 570 municipios que consumen agua sin riesgo (considerada apta para consumo humano) y 530 con algún tipo riesgo. En el país, hay 230 municipios con riesgo bajo; 160 nivel medio; 70 en nivel alto, 20 en nivel crítico y cerca de 43 sin información.

El Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, se calcula teniendo en cuenta los puntajes de riesgo asignados a cada característica analizada según la fórmula establecida en la Resolución 2115 de 2007. Este índice permite hacer un seguimiento y monitoreo que permita establecer en forma rápida la potabilidad y calidad del agua suministrada.

Es importante mencionar que, según afirma la Organización Mundial de la Salud, el agua para consumo humano microbiológicamente contaminada puede transmitir todas esas enfermedades y, según se calcula, causa 485 000 muertes por diarrea cada año. Aunque los riesgos químicos más importantes para este tipo de agua provienen del arsénico, el fluoruro o el nitrato, nuevos contaminantes, como productos farmacéuticos, pesticidas, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS) y los microplásticos son motivo de preocupación pública.

Monica Karin Bocarega Partia

MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA Representante a la Cámara Departamento de Amazonas HR. YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE Representante a la Camara

Departamento del Amazonas





proposiciones al Plan Nacional de Desarrollo.

1 mensaje

Monica Karina Bocanegra Pantoja HR <monica.bocanegra@camara.gov.co>

24 de marzo de 2023, 13:01

enviamos proposiciones al plan nacional de desarrollo, REPRESENTANTES MONICA KARINA BOCANEGRA - YENICA SUGEIN ACOSTA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensíble. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, dívulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

03032023 - PROPOSICIONES PND 2022-2026 - AMAZONAS - SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE.docx (4).pdf 339K

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo quedara así:

ARTÍCULO 20. Adiciónese el numeral 46 al artículo 5 de la Ley 99 de 1993, así: 46. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el encargado de formular, dirigir y coordinar la implementación de las políticas y planes nacionales de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, establecer los criterios que en esta materia deberán incorporarse en las políticas sectoriales, así como los protocolos y lineamientos a nivel territorial, con la participación de entidades que se consideren competentes en la materia.

JUSTIFICACION

La inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado, se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. No obstante, la legislación anterior, ya había contemplado aspectos relacionados con el tema, como la creación de las Juntas Defensoras de Animales creadas mediante la Ley 5ª de 1972 y, lo consignado en la Ley 84 de 1989, la cual otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, además establece los actos de crueldad frente a los animales, derogando tácitamente esos actos de malos de tratos frente a los animales.

En este sentido, y en el marco de la aplicación de la Política Nacional de Protección Animal, es importante al hacer referencia a la protección y bienestar animal, incluir los términos: animales domésticos y silvestres a fin de que se garantice la inclusión de todas las especies animales.

De igual manera, se debe garantizar que en la generación y aplicación de las políticas de este orden, se tenga en cuenta la participación de las diferentes entidades competentes en la materia, a fin de fortalecer la gestión interinstitucional articulada y solidaria en pro de generar capacidades de las instituciones para mejorar las respuestas en la generación de condiciones de bienestar y protección animal.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean C.
Fecha: 27 / 08 / 03.
Hora: 10:30 am

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara - 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICION MODIFICATIVA

El Parágrafo No. 1 del Artículo 21 quedara así:

Parágrafo No.1. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi definirá, en el término de un año, el procedimiento para el desarrollo, actualización y disposición de la información documental técnica, jurídica y geoespacial de las determinantes. Para tal efecto, considerarán el Modelo de datos de administración del territorio definido por el Sistema de Administración del Territorio (SAT), articulado con los modelos de datos actualmente utilizados por cada sector, para que las entidades competentes realicen su expedición, las delimiten geográficamente con su respectiva zonificación y restricciones de uso. Asimismo, definirán los parámetros para que las entidades responsables de la expedición de las determinantes implementen mecanismos de coordinación entre estas, conforme a las prevalencias aquí indicadas, y de adecuación y adopción en los Planes de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las particularidades y capacidades de los contextos territoriales.

JUSTIFICACION

El procedimiento planteado en el parágrafo 1° del artículo en discusión, debe tener en cuenta la legislación de otros sectores, en especial el establecimiento de modelos de datos que actualmente funcionan para diversos instrumentos, como por ejemplo los modelos de datos acogidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el POMCA, entre otros, que constituyen actualmente determinantes ambientales.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República



Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 22 quedara así:

ARTÍCULO 22. CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA. Créense Consejos Territoriales del Agua en cada una de las *cuencas o subzonas hidrográficas* las eco-regiones y territorios estratégicos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", cuyo objeto será fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático. Para tal efecto, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará la conformación, funcionamiento y articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta previstos en los Instrumentos de la política nacional de gestión integral del recurso hídrico, o la que haga sus veces, y en los instrumentos de ordenamiento del territorio.

JUSTIFICACION

Las ecorregiones y territorios estratégicos priorizados, que cita el artículo 22 del proyecto de ley, NO se encuentran definidos ni descritos en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

De igual forma, para la conceptualización de estas se debe tener en cuenta los instrumentos de ordenación del recurso hídrico que existe (POMCA y PORH), considerando que su enfoque se encuentra asociado a realizar un adecuado ordenamiento en función de este recurso.

Las ecorregiones fueron propuestas con la Ley 508 de 1999 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002" Art. 4, en los programas de inversión para el medio ambiente.

No obstante, con posterioridad a esta ley, el gobierno nacional expidió el Decreto 1640 de 2012 "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones" el cual tiene por objeto el de reglamentar:

- "1. El artículo 316 del Decreto-ley 2811 de 1974, en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país, de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico;
- 2. El parágrafo 3° de la Ley 99 de 1993 y artículo 212 de la Ley 1450 de 2011, sobre comisiones conjuntas de cuencas hidrográficas comunes y procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas."

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recipido Por Jean C.
Fecha: 221 03 123.
Hora: 10:30 am.
Hora: 50:42

De acuerdo con lo anterior, es claro que la normativa nacional existente, ha articulado los instrumentos de planificación entorno a recurso hídrico, así como también ha creado comisiones y mecanismos de participación alrededor de las cuencas hidrográficas, por lo que se considera que no es necesario entrar a definir nuevas ecorregiones o territorios diferentes, ya que las cuencas hidrográficas conceptualizan las características físicas de las dinámicas del recurso hídrico en el territorio.

Por lo anterior, si bien se pretende dar una mayor participación o generar un mecanismo de gobernanza frente al recurso hídrico, estos consejos territoriales deberían estar enmarcados en las áreas definidas como cuencas o subzonas hidrográficas.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICION MODIFICATIVA

El artículo 24 quedara así:

ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.

Los organismos ejecutores públicos o la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, a través del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras -FONAT-, podrán financiar obras de adecuación de tierras en los distritos entregados en propiedad a las asociaciones de usuarios de acuerdo con la normativa vigente, así como en los distritos de propiedad de las asociaciones de usuarios ejecutados en el marco de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- u otros programas específicos.

Se podrán financiar con recursos del FONAT proyectos de adecuación de tierras que se ejecuten en el marco del programa PIDAR que contemplen las etapas de pre- inversión e inversión, así como la estructuración y ejecución de sistemas de riego individuales o comunitarios, en los términos y condiciones definidos por el Consejo Directivo de la ADR.

Los distritos u obras de adecuación de tierras de propiedad de la ADR, a la fecha de expedición de la presente ley, se podrán ceder a título gratuito, y sin lugar a cobros adicionales de recuperación de la inversión, a las asociaciones de usuarios, e a las entidades territoriales, en las condiciones que defina el gobierno nacional. En el eventoen que no fuere viable la cosión a las entidades antes señaladas dichos distritos u obras se podrán ceder a título gratuito a Central de Inversiones S.A CISA.

La ADR podrá, igualmente, ceder a título gratuito a las entidades territoriales e a las autoridades ambientales, los distritos e infraestructura de drenaje e de control contra inundaciones existentes, de propiedad del Estado. En este caso no habrá lugar al cobro del servicio público de adecuación de tierras." Las normas aplicables a la materia; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 41 de 1943 por parte de la ADR deberán capacitar a estas asociaciones de usuarios para el correcto funcionamiento en la administración, operación y mantenimiento de los Distritos de Adecuación de Tierras, Riego y Drenaje, en el componente para el desarrollo agropecuario; y a la luz de la Ley 99 de 1993, se brinde a las asociaciones de usuarios, por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales las capacitaciones y/o procedimiento para el manejo del recurso hídrico o en general en los recursos renovables, esto en materia ambiental.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República

JUSTIFICACION PROPOSICION MODIFICATIVA ART, 24 - PND -

Sea lo primero señalar que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales. Por su parte, la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-462/08, estableció algunos criterios legales frente a la autonomía limitada, competencias y criterios de las Corporaciones Autónomas Regionales así;

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades descentralizadas que están a cargo de la planeación y promoción de la política ambiental regional, y constituyen no un tipico ejemplo de descentralización territorial, sino, mejor, de descentralización por servicios, toda vez que su jurisdicción puede comprender varios municipios y varios departamentos. La gestión encomendada por la Constitución y la ley a las CAR está sujeta a la coordinación de una autoridad central, por lo que se constituyen en organismos de ejecución de políticas públicas nacionales en el orden regional, lo que implica que sus competencias emanan del Estado central. Para la Corte, se trata de organismos intermedios entre la Nación y las entidades territoriales, y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados, principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables. La competencia regional que se les reconoce a las CAR deriva de los programas de protección ambiental, que deben acomodarse a los contornos naturales de los subsistemas ecológicos que superan los linderos territoriales, esto es los límites políticos de las entidades territoriales."

Es importante precisar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, ha realizado un estudio concerniente a la competencia para administrar, operar y mantener los Distritos de Riego y Drenaje, provenientes de proyectos de adecuación de tierras para el desarrollo rural; respecto a dicha Corporación se trae a colación el informe de auditoría CGR-CDMA-No. 20 de junio de 2014 de la Contraloría General de la Republica en el que, grosso modo, indicó los siguientes aspectos:

• La administración de los distritos ha estado a cargo de la CAR como una función heredada desde 1961. En su momento, tenía funciones para promover el desarrollo económico de la región. Con la expedición de Ley 99 de 1993 y la creación del Sistema Nacional Ambiental, SINA, la función se trasformó al ejercicio de Autoridad Ambiental, ejecutor de la política ambiental, causando como consecuencia un cambio en sus actividades misionales.

Con la experiencia de la ola invernal se ha evidenciado que las Corporaciones deben fortalecer su autoridad en el control, monitoreo y seguimiento en el cumplimiento de las normas ambientales en el área de su jurisdicción.

Advirtió que el riesgo de pérdida de recursos para continuar con la administración de los distritos al no recuperar vía tarifas los gastos. Indicó que la administración de los Distritos es función del INCODER.

Conforme con lo expuesto por la Contraloría General de la República, y a la luz de la ley 99 de 1993, por la cual el legislador organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), y reorganiza las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, designándolas como autoridad ambiental en su jurisdicción, y ejecutor de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, conforme a las directrices del Ministerio del Medio Ambiente; se puede inferir que, aunque el numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna la función de promover y ejecutar obras de defensa contra las inundaciones; la norma no predica el deber legal de asumir la administración y operación de los Distritos de Riego y Drenaje; el sentido literal de la norma es promover o apoyar las obras para la reducción de la vulnerabilidad de inundación, pero, no por ello se predica la operación constante de infraestructura dispuesta para el desarrollo agropecuario.

En consecuencia, se debe diferenciar las funciones que ejercen las Corporaciones Autonomías Regionales en materia ambiental con las funciones designadas a las entidades encargadas para el desarrollo agropecuario, en este orden, la Ley 41 de 1993, regula el subsector de adecuación de tierras, determinando que el subsector de adecuación de tierras está conformado por el Ministerio de Agricultura, como organismo rector de las políticas en adecuación de tierras, junto con las entidades públicas y privadas, como organismos ejecutores, y por el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras, como unidad administrativa de financiamiento de los proyectos de riego, drenaje y defensa contra las inundaciones.

Referente al servicio de adecuación de tierras o servicios prestados por los Distritos de Riego, Drenaje o control de inundaciones, el capítulo VI de la Ley 41 de 1993 lo adjudica a cargo de particulares (usuarios asociados), asignándoles las siguientes funciones legales:

(...) "Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. "Todo usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros", (...) "Promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad", (...) "Velar por la correcta ejecución de las obras y la utilización de los recursos financieros y técnicos provistos para el proyecto", (...) "Administrar, operar y mantener los Distritos de Adecuación de Tierras una vez terminados o antes, cuando entre en funcionamiento una parte del proyecto de manera que permita el aprovechamiento de las obras, (...) "Pueden igualmente las asociaciones subcontratar la administración de los Distritos con empresas especializadas y previa autorización otorgada al efecto por el organismo ejecutor" (...).(Subrayas fuera de textos).

Posteriormente, mediante el Decreto 1071 de 2015, se expido el Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, en su artículo 2.19.1.1. Ratifica el subsector de adecuación de tierras en desarrollo a las disposiciones de la Ley 41 de 1993 y define que las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras son las personas jurídicas sin ánimo de lucro, encargadas de la prestación del servicio público de adecuación de tierras en el correspondiente Distrito, cuyos asociados sean usuarios de este, creadas para la representación, manejo y administración en el área del distrito de adecuación de tierras.

Además, el Decreto 2364 de 2015 crea la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), producto de la liquidación del INCODER, fijándole la función de único Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras en Colombia y, con relación al servicio de adecuación de tierras, el artículo 20 del citado decreto le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

(..) "Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de adecuación de tierras, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural", "Aplicar los instrumentos a través de los cuáles se ofrecen los servicios de adecuación de tierras, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural", "Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de adecuación de tierras en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo", "Proponer criterios para la integración del componente de adecuación de tierras con los componentes de asistencia técnica y acompañamiento integral, acceso a activos productivos, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural", "Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de adecuación de tierras", "Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de adecuación de tierras", "Instruir a las Unidades Técnicas Territoriales sobre los reglamentos en materia operación, administración, mantenimiento y rehabilitación de los distritos de adecuación de tierras" (...).

Además el artículo 26 del Decreto 2364 de 2015, designa a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), entre otras, las siguientes funciones para el fomento y apoyo a las comunidades rurales, para su fortalecimiento asociativo en el desarrollo agropecuario.

"(...) gestionar la aplicación de instrumentos para asegurar la participación y fomentar la asociatividad de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, en el proceso de formulación, cofinanciación, ejecución, seguimiento y control de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural", "Diseñar y mantener actualizado el inventario de organizaciones sociales, comunitarias y productivas", "Diseñar y ejecutar programas de apoyo a la formalización y fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para la conformación de redes de estructuradores y ejecutores de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural"(...).

Considerando los argumentos expuestos, se solicita que la propuesta establecida en el inciso 4 del artículo 24 del proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, sea reconsiderada, en el sentido de acatar las funciones y competencias asignadas a cada sector, por un lado, el sector ambiente regulado por la Ley 99 de 1993 que reorganiza funciones reorganiza las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, designándolas como autoridad ambiental en su jurisdicción, y ejecutor de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; por otro lado, el sector agropecuario en la esfera de adecuación de tierras, regulado por la Ley 43 de 1993, Decreto 2364 de 2015, Decreto 1071 de 2015 y Decreto 1071 de 2015, es por ello que se debe separar o en su defecto aclarar el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, en el sentido que se evite la derogaciones de contenidos normativos sin el procedimiento establecido en la legislación Colombiana.

CAJL.

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un Parágrafo al artículo 35 el cual quedara así:

ARTÍCULO 35. Ejecución de recursos para la gestión catastral. El Gobierno nacional y el IGAC pueden destinar recursos al Fondo Colombia en Paz o el que haga sus veces, para ejecutar con cargo a este patrimonio autónomo los procesos de la gestión catastral a su cargo en cualquier parte del territorio nacional en el marco de la implementación del acuerdo de paz.

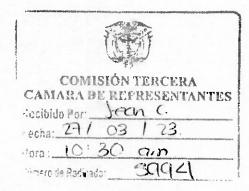
El Fondo Colombia en Paz, mediante las subcuentas que se requieran para el desarrollo de este objeto, también puede recibir recursos propios de las entidades territoriales y entidades del nivel descentralizado, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, donaciones, entre otras.

El consejo directivo del IGAC, debe establecer los requisitos y criterios de priorización de entidades territoriales para el otorgamiento de la financiación o cofinanciación, así como los principios orientadores para la ejecución de estos recursos, considerando las recomendaciones y lineamientos que suministre el Consejo Superior para la Administración del Ordenamiento del Suelo Rural o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO No.1. Los gastos asociados a la gestión catastral constituyen gastos de inversión, sin perjuicio de los gastos de funcionamiento que requieran los gestores catastrales para desarrollar sus funciones.

PARÁGRAFO No. 2. Las Corporaciones Autónomas Regionales, así como las demás entidades públicas del orden nacional y/o territorial que se beneficien del catastro multipropósito, podrán según sus capacidades financieras, cofinanciar su implementación y/o actualización, a través de convenios y/o contratos con el IGAC o con los gestores avalados por esta entidad en su condición de máxima autoridad catastral nacional.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República



JUSTIFICACION PROPOSICION ADITIVA ART. 35 - PND -

La normatividad (Ley 99 de 1993, el documento Conpes No. 3859 de 2016, el documento Conpes No. 3958 de 2019, el Art. 24 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 2.2.8.6.1.1.2 de la Ley 1076 de 2015), resalta la clara prioridad que tiene el país frente a la necesidad expresa de adelantar el catastro multipropósito en todo el territorio, no existe una reglamentación clara que anule los vacíos jurídicos frente a la posibilidad de que cualquier entidad pública del orden nacional y/o territorial a la que le represente beneficios la información actualizada que brindaría este catastro, pueda apoyar financieramente este procesos, especialmente en los municipios cuyos recursos no alcanzan para apalancar dicho proceso.

El catastro con enfoque multipropósito proporciona datos actualizados en cuanto a información geográfica a detalle, información predial referida a condiciones físicas, de localización y de tenencia, actualización de avalúo catastral, entre otros; los cuales son de alto interés institucional la ejecución de esta actividad, y son la base para apoyar los procesos de planeación ambiental territorial y además como soporte de incremento del recaudo de impuesto predial por parte de los municipios que redunda en un mayor aporte de la fuente de recursos de la Corporación, establecida en el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, referida como "Porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble", se considera de suma importancia que se incluya la posibilidad que las entidades públicas del orden nacional como las Corporaciones Autónomas Regionales, que tengan la capacidad financiera, puedan financiar estos procesos.

CAMARA DE REFRESENTAN	rve
Recibido Por: Jean	0 4349
Fecha: 103 23.	
Hora: 10:30 00	
manda Radicada 5005	of the same

Proyecto de Ley No. 338/2023 Cámara – 274/2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida"

PROPOSICION SUPRESIVA

Suprimase los numerales 4º y 5º del artículo 221, el cual quedara así:

ARTÍCULO 221. GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir, entre otros, los siguientes lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico:

- 1. Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.
- 2. Para efectos del cobro de la tarifa del servicio de energía eléctrica, los inmuebles destinados a la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado por parte de estos gestores comunitarios que ofrecen sus servicios en área rural o urbana no serán sujeto de contribución, recibiendo el mismo tratamiento que los inmuebles residenciales estrato 4 o su equivalente. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales para determinar los gestores comunitarios beneficiarios de la medida.
- 3. Para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo a la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá otorgar un subsidio a la tarifa de los usuarios de los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos y se diseñará un mecanismo especial de apoyo para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.
- 4. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo (lps), no requerirán concesión de aguas; sin embargo, deberán inscribirse en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico. Para esta excepción, se deben cumplir las siguientes condiciones: El uso del agua será exclusivamente para consumo humano en comunidades organizadas localizadas en el área urbana y, en el caso de las ubicadas en área rural, el uso será exclusivo para la subsistencia de la familia rural, siempre y cuando la fuente de abastecimiento no se encuentre declarada en agotamiento o en proceso de reglamentación. Las comunidades organizadas que requieran consumos de agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el Programa de Uso

Eficiente-y Ahorro del Agua -PUEAA-, como tampoco la autorización sanitaria como prerrequisito para el otorgamiento de la respectiva concesión.

- 5. Los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas.
- 6. Los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico serán susceptibles de los mismos beneficios establecidos para las comunidades organizadas en el presente artículo.

JUSTIFICACION

En el numeral 4° se exonera de concesiones de aguas a las comunidades que utilicen un caudal menor a 1.0 l/s, generando la inscripción en el registro de usuarios del recurso hídrico, y las que se encuentren entre 1 y 4 l/s., se eximen de PUEAA y autorización sanitaria. Esta decisión aun cuando disminuye el número de trámites (expedientes), dificulta el seguimiento a estos usuarios que constituye cerca del 90% de los usuarios de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como la sostenibilidad de la actividad.

De igual manera, este numeral al eximir de autorización sanitaria y PUEAA a estos usuarios, pone en riesgo la salud de los beneficiarios de acueductos, dado que no se podría tener un control sobre la calidad de este recurso, adicional a esto, no se podría controlar el consumo, por lo cual se pierde el control sobre el ahorro del agua.

El numeral 5° relacionado con el reúso de aguas residuales domésticas en actividades agrícolas e industriales, eximiendo estas concesiones se dificulta el control ya que se promueve la descarga de aguas servidas sin el respectivo permiso de vertimientos.

En conclusión, con la implementación de estos literales, se pierde la oportunidad de actuación preventiva y se generaría un incremento en las actuaciones reactivas de tipo sancionatorio.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ Senador de la República



PROPOSICIONES ARTS. 20, 21, 22, 24, 35 y 221 DEL PND

1 mensaje

Carlos Abraham Jimenez Lopez <carlos.jimenez@senado.gov.co>

24 de marzo de 2023, 13:12

Para: proposicionescom3@camara.gov.co

CC: Luis Carlos Vargas Gutierrez < luisc.vargas@senado.gov.co>

Buenas tardes.

De la manera más atenta me permito radicar y adjuntar proposiciones a los Arts. 20, 21, 22, 24, 35 y 221 del PL 338C - 274S de 2023 PND.

Agradeciendo su acostumbrada colaboración.

Atentamente.

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ

Senador de la República

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ

Senador de la República

PBX: 3823301

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

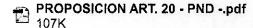
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

6 archivos adjuntos



PROPOSICION ART. 21 - PND -.pdf 252K

PROPOSICION ART. 22 - PND -.pdf 507K

PROPOSICION ART. 24 - PND -.pdf 589K

PROPOSICION ART. 35 - PND -.pdf

PROPOSICION ART. 221 - PND -.pdf 118K



EFRAÍN CEPEDA SARABIA

HONORABLE SENADOR 2022 -2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 388 de 2023 Cámara: "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual tendrá el siguiente literal:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 182 de 1995, que quedarán así:

Artículo 52A. Con el fin de evitar las prácticas anticompetitivas en el mercado de televisión, democratizar y garantizar el pluralismo informativo, estarán prohibidas las cláusulas de exclusividad para la contratación de pauta publicitaria en televisión abierta. Se entienden como cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria en televisión abierta aquellas prácticas, procedimientos o sistemas que tienden a limitar la libre competencia y que de hecho generan una exclusividad en favor de algún agente del mercado.

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

JUAN CARLOS GARCÉS R.

H. Senador de la República





Proposiciones PPI. Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara. 22 de marzo 2023

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

24 de marzo de 2023, 15:42

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envio una proposición para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



Proposición Mercado Publicitario.pdf 165K



PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

ARTÍCULO NUEVO. El gobierno nacional en el marco de sus competencias establecerá mecanismos para promover la vinculación eficiente de los consumidores en la ejecución de programas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de los diferentes programas de gestión de residuos posconsumo y su integración dentro de los sistemas de tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los mismos.

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

Jron 8 3 3 00

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara

OSCAR BARRETO Senador de la República **QUIROGA**

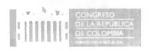
Jugabaganosock

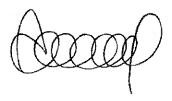
INGRID MARLEN SOGAMOSO

Representante a la Cámara

COMBSION PERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Per J. Four C.
Fecha: 27 / 03 / 23.
Hora: 10 / 40 am.
Número de Radicado: 5997

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA





ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ

Representante a la Cámara Departamento de Bolívar

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS

Representante a la Cámara Departamento de Santander

accompled.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS Representante a la Cámara

Departamento de Córdoba

JORGE ALEXANDER QUEVEDO H.

Representante a la Cámara Departamento del Guaviare MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA

Senador de la República

JOSÉ ALFREDO MARÍN

Senador de la República Departamento de Santander Mouricio G

OSCAR MAURICIO GIRALDO

Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



Live

HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara Departamento del Caquetá LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL

Representante a la Cámara Departamento

() conficulty

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA

Representante a la Cámara Departamento del Tolima

DIELA LILIANA BENAVIDES S SENADORA



JUSTIFICACIÓN

REVISIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS MODELOS POSCONSUMO EN COLOMBIA CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL CONSUMIDOR.

En el capítulo de Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática hay un aparte referente a la economía circular basada en la producción y el consumo responsable como punto para consolidar el modelo de bioeconomía incluyente basada en el conocimiento y la innovación, creemos oportuno poner en conocimiento la problemática alrededor de la implementación de las normativas posconsumo, visibilizar la necesidad de una participación más activa del regulador y de la importancia del rol del consumidor en el financiamiento de los programas.

Existe una proliferación de instrumentos normativos (resoluciones MinAmbiente, Leyes de la República) en las ya más de 10 corrientes de productos sometidos a normativa posconsumo. La experiencia después de 13 años de expedidos los primeros instrumentos, evidencia la imperativa necesidad de emprender un proceso de mejora regulatoria.

Los posconsumos tienen 4 pilares fundamentales (Estado, Consumidor, Productor - Importador y Comercializador) y supuestamente el sistema colombiano es mixto (responsabilidad público-privada) pero toda la carga la lleva el sector privado, y los los comerciantes que ostentan varios roles (importadores, marca propia y distribuidores) y participan de todos los programas que hay en las distintas corrientes.

Hoy el Estado juega un papel absolutamente pasivo (regulador y vigilante) y ni siquiera está empoderado de la sensibilización al consumidor. Las metas hasta el momento son crecientes, cuantitativas y medidas en toneladas de recolección.

Aunque se ha venido abriendo la posibilidad de tener un multicriterio para definir el cumplimiento (innovación, sensibilización y educación al consumidor) aún no es suficiente, porque las metas son incumplibles y no se relacionan con la vida útil de los productos que han venido evolucionando. La heterogeneidad de los colectivos, hace que el riesgo sancionatorio y reputacional se incremente de manera dramática, además de que por ese motivo, debería revaluarse la solidaridad de la sanción.

En línea con lo anterior, vemos que se podría pensar en la creación de un mecanismo para el financiamiento de los programas de disposición final de productos posconsumo,



con el fin de que los consumidores desde el momento de la compra del producto (baterías, residuos de aparatos electricos o electronicos, llantas, envases y empaques, bombillas, entre otros) realicen una contribución para la gestión del residuo al final de su vida útil.

Vemos muy importante involucrar al consumidor en esta gestión, dado que hoy no asumen ninguna responsabilidad y en aras de realizar una compra y gestión responsable de la misma, lo consideramos vital.

_



PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara -274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de la vida"

ARTÍCULO NUEVO. MECANISMOS DE FINANCIACION E INVERSION PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD ACTIVA. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte desarrollará estrategias de inversión dentro del Marco Fiscal de corto y mediano plazo que promueva el ingreso de vehículos de movilidad activa y liviana eléctrica al país, priorizando la asignación de recursos para la estrategias, planes o programas que promuevan la movilidad activa con enfoque de género y diferencial.

Por su parte, los Alcaldes y Gobernadores podrán financiar o cofinanciar proyectos de adquisición de vehículos eléctricos livianos y redes de suministro eléctrico en sus territorios, con el fin de que se incentive y democratice el uso de esta tecnología en sus ciudades.

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Honorable Senador de la República

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN D'ARCE

Honorable Representante a la Cámara

JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara

OSCAR BARRETO QUIROGA Senador de la República

AQUITVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106







ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ

Representante a la Cámara Departamento de Bolívar

000000/cD

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara Departamento de Nariño

JØSÉ ALFREDO MARÍN

Senador de la República Departamento de Santander

HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara Departamento del Caquetá NICOLÁS BARGUIL CUBILLOS

Representante a la Cámara Departamento de Córdoba

JORGE ALEXANDER QUEVEDO

Representante a la Cámara Departamento del Guaviare

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA

Senador de la República

LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL

Representante a la Cámara Departamento de Antioquia



Ceef coef

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA

Representante a la Cámara Departamento del Tolima fortantino

DIELA LILIANA BENAVIDES S SENADORA



JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo en su línea estratégica de "Transformación productiva, internacionalización y acción climática" identifica como uno catalizadores la "Transición energética justa, segura, confiable y eficiente" por lo que propone avanzar entre otros en el "Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa", señalando que desde el gobierno nacional se "... implementarán y priorizarán acciones enfocadas a promover la movilidad activa, considerando la equidad de género y diferencial, según lo planteado en la Estrategia Nacional de Movilidad Activa, permitiendo promover los viajes a pie, en bicicleta de forma individual y de carga, y demás modos activos de forma segura e inclusiva, para cumplir los compromisos internacionales frente al cambio climático, en concordancia con las Acciones Nacionalmente Apropiadas de Mitigación (NAMAS), MOVE, TOD y TAnDem para viabilizar su implementación".

Basado en esta propuesta presentada por el Gobierno y de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida (ECV), en 2012, más de la mitad de los hogares colombianos disponían de por lo menos un vehículo¹ para uso del hogar, siendo lo más común la tenencia de la bicicleta.

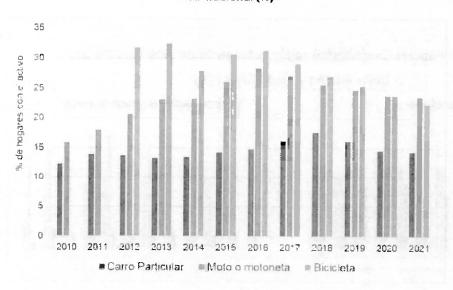
En la gráfica siguiente se observa el protagonismo de este vehículo, no obstante acorde con el comportamiento en el año 2021 estuvo en su punto bajo de los últimos cinco (5) años, mismo periodo en el que se observa un descenso, aunque más lento, en la adquisición de vehículos motorizados livianos como las motocicletas, ciclomotores y similares.

¹ Carro particular, motocicleta o similares y bicicleta.



Gráfica 1.1 — Tenencia de carro particular, motocicleta y bicicleta en por los hogares Colombianos 2010-2021

Total nacional (%)



Nota. Antes de 2012 la ECV no consultaba por la tenencia de bicideta

Fuente: Elaboración propia con base en las ECV del DANE

El segundo quinquenio de la década anterior se vio afectada por la situación económica del país y la riqueza de los hogares se vio claramente afectada 5.

En cuanto a tenencia de vehículo los activos más afectados fueron las motocicletas y bicicletas a tal punto que en 2021 el porcentaje de hogares con las primeras fue 23,5% (cinco puntos porcentuales menos que en 2016) y el porcentaje con las segundas fue 22,3% (nueve puntos porcentuales menos).

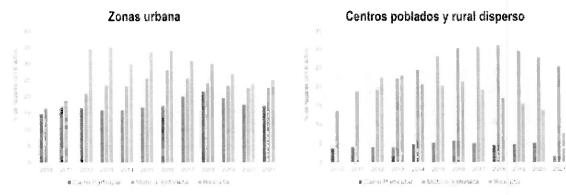
Debe destacarse que 2021 es el primer año en que se registra en el país un mayor porcentaje de hogares con motocicletas que hogares con bicicleta. Al mirar la evolución de la tenencia de los tres tipos de vehículos discriminada entre las zonas urbanas – cabecera – y las zonas rurales – centros poblados y rural disperso (ver Gráfica 1.3) se resalta la importancia que tiene la motocicleta para los hogares rurales, baste mencionar que en 2020 mientras en las zonas urbanas el porcentaje de hogares con motocicleta era similar al porcentaje con bicicleta y por cada 3 hogares con carro particular cuatro



disponían de motocicleta; en las zonas rurales por cada hogar con bicicleta dos disponían de motocicleta y por cada dos hogares con automóvil particular once tenían motocicleta.

Gráfica 1.2 – Hogares Colombianos según su tenencia de vehículo 2010-2021

Zonas urbana y zonas rurales (%)



Nota: Antes de 2012 la ECV no consultaba por la tenencia de bicicleta

Fuente: Elaboración propia con base en las ECV del DANE

Es importante mencionar que la importancia de la motocicleta para los hogares de los centros poblados y de las zonas rurales (Gráfica 1.3) obedece más que a las características físicas de estas zonas, a las condiciones económicas de la población. Análisis previos realizados por la Econometría S.A. han mostrado que sólo en los dos deciles más altos de ingresos, el vehículo más común en los hogares es el automóvil particular, mientras que en los demás lo es la motocicleta.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional, Segundo Piso, Costado Sur Teléfono: 3825106



Proposiciones Proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara. 22 de marzo 2023

1 mensaje

Efrain Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

24 de marzo de 2023, 17:38

Estimada Comisión,

Por medio de la presente envio una proposición para el proyecto de ley 274-2023 Senado - 338/2023 Cámara: "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida".

Cordialmente,

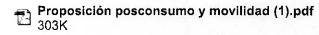
Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic Informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



Proposición posconsumo y movilidad (2).pdf 397K





PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al PROYECTO DE LEY No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Implementación de la Cátedra Ambiental. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Educación y la concurrencia de las Corporaciones Autónomas Regionales crearán un mecanismo de articulación para el diseño, formulación, adopción e implementación de la Cátedra Ambiental en la educación formal, no formal, rural y urbana del país, que permita generar espacios de sensibilización, prevención y formación en lo relacionado con la protección de los recursos naturales en el marco de los principios que orientan la Política Nacional de Educación Ambiental.

Justificación

La proposición se enmarca en el eje de *Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental* del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo. Busca fortalecer los fines de la Política Nacional de Educación Ambiental regulada por la Ley 1549 de 2012, que institucionaliza una Política Nacional de Educación Ambiental, su incorporación efectiva en el desarrollo territorial y en la educación formal y no formal.

LORENA RIOS CUELLAR Honorable Senadora Partido Colombia Justa Libres COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jecha C
Fecha: 27 03 1 23.
Horo: 1042 am
Númore de Radicido: 5999



Proposiciones PL 338/2023 Cámara / 274/2023 Senado

1 mensaje

Beatriz Lorena Ríos Cuellar < lorena.rios@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

24 de marzo de 2023, 18:12

Señores

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS

Congreso de la República

Saludo cordial,

Al presente adjunto proposición al Proyecto de Ley mencionado en el asunto, a saber:

- Artículo Nuevo- Cátedra de medio ambiente

Atentamente,



LORENA RÍOS CUÉLLAR SENADORA DE LA REPÚBLICA

Tel. 601 3822300 Ext. 3238 Edificio Nuevo del Congreso Of. 102 lorena, rios@senado.gov.co

Imagen entre líneas

LORENA RÍOS CUÉLLAR SENADORA DE LA REPÚBLICA Tel. 601 3822300 Ext. 3238 Edificio Nuevo del Congreso Of. 102 lorena.rios@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is

prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Proposicion Art. Nuevo Catedra Ambiental - PND.docx.pdf 946K





PROPOSICION:

ADICIONANDOSE UN NUEVO ARTÍCULO AL PROYECTO DE LEY: 338/2023C - 274/2023S: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el cual quedara asi:

"ARTICULO NUEVO XXX. DESTINACION DE LOS RECAUDOS POR INFRACCIONES. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito y Transporte contenidas en el Código Nacional de Tránsito, se destinarán a: Educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, prevención y seguridad del alto riesgo laboral de las autoridades operativas de tránsito territorial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.

PARÁGRAFO: En lo que se refiere a los recaudos por infracciones causadas en las vías del transporte masivo, estos se destinaran para incrementar el personal de los cuerpos de agentes de tránsito y transporte territoriales para contar con personal idóneo y suficiente para mejorar la movilidad vial y seguridad vial de los ciudadanos."

Cordialmente.

CRISTOBAL CAICEDO ANGULO.

Honorable Representante Valle del Cauca.

Pacto Histórico.

GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA

Representante a la Cámara

CITREP 10 de Nariño

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina: 527 Teléfono: 601 3904050 Ext: 4464 - 4471 cristobal.caicedo@camara.gov.co Bogotá D. C.



PROPOSICIÓN TRÁNSITO PND

1 mensaje

Cristobal Caicedo Angulo HR <cristobal.caicedo@camara.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co

27 de marzo de 2023, 10:34

DE: CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO

PARA: RADICACIONES COMISIÓN 3

ASUNTO:PROPOSICIONES PND

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para radicar la siguiente proposición adjunta

gracias,

cordialmente,

CRISTÓBAL CAICEDO ÁNGULO Representante del Valle del Cauca. Pacto Histórico.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privitegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrario de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Proposición

The state of the s
COMISIÓN TERCERA CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean C.
Fecha: 27 1 03 173
Hera: 2:55 pm.
rámero de Radirado:6006

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. COMPENSACIÓN DEL IPC EN TASAS DE INTERÉS EN CRÉDITOS EDUCATIVOS ICETEX. Autorícese al ICETEX, para que realice la Compensación parcial excepcional del IPC que compone la tasa de interés en créditos educativos del Instituto, ya sea por riesgo de crédito, escenarios de alta inflación o perspectivas de recesión. La Compensación del IPC estará sujeta a la asignación de recursos del Gobierno Nacional.

Corresponderá a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, establecer los lineamientos para la Compensación del IPC que compone la tasa de interés en créditos educativos, de acuerdo con estudios técnicos que se estructuren en la Entidad.

PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a la Compensación de que trata este artículo, mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva.

Atentamente.

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES REPRESENTANTE À LA CÁMARA

ALIANZA VERDE

Jennifer Fedrozas

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL REPRESENTANTE A LA CÁMARA DIGNIDAD Y COMPROMISO



DANIEL CARVALHO
Representante a la Cámara por Antioquia

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA Representante a la Cámara





Proposición

Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Adiciónese artículo nuevo al Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Reinversión de recursos no ejecutados de subsidios y fondos. Autorícese al ICETEX, para el uso de saldos no ejecutados y excedentes derivados de los Fondos en Administración inactivos o en proceso de liquidación constituidos y administrados por la entidad con ocasión de la exención tributaria reglamentada mediante el Decreto 2880 de 2004 y los fondos en administración o convenios de alianzas establecidos entre entidades públicas del orden nacional y el ICETEX. Los recursos en mención serán dirigidos para atender el subsidio de tasa de interés, financiar el plan de salvamento dirigido a estudiantes con créditos del ICETEX y financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos.

PARÁGRAFO. En el caso de saldos resultantes en Fondos administrados por el ICETEX, cuya titularidad corresponda a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán proceder a ordenar el traslado de los recursos al ICETEX para el cumplimiento de su objeto, contabilizándose en los mismos como aportes de la Nación al ICETEX. Las entidades cuyos recursos se trasladan deberán realizar los respectivos ajustes contables.

Atentamente,

Katherine Miranda

Representante a la Cámara Partido Alianza Verde Jennifer PedrozaS

Jennifer Pedraza Sandoval Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso



Jaime Raúl Salamanca Torres Representante a la Cámara Partido Alianza Verde

Fairo Reinaldo Cala SuarezRepresentante a la Cámara
Partido Comunes

María del Mar Pizarro García DANILO LOZANO PIMIENTO

Maria del Mar P.

Representante a la Cámara Representante a la Cámara Partido Colombia Humana

Juan Pablo Gallo Maya Senador de la República Armando Zabarain

Representante a la Cámara Partido Conservador

Efraín Cepeda Sarabia Senador de la República Partido Conservador

Carlos A. Carreño Marín HUGO

Representante a la Càmara

Partido Comunes

Daniel Carvalho Mejía Representante a la Cámara



Partido Liberal

Partido Verde Oxigeno

Laura Ester Fortich Sánchez.

Senadora de la República. Partido Liberal Colombiano Angélica Lozano Correa Senadora de la República

Partido Alianza Verde

JUSTIFICACIÓN- PROPUESTA DE ARTÍCULO NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Actualmente el ICETEX, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, tiene suscritos 608 Fondos en Administración con entidades del orden nacional, territorial y otras (Privados, cooperativas, Organismos Internacionales, entre otras), con el propósito de facilitar el acceso a educación superior a diferentes grupos poblacionales. Estos fondos se encuentran en estado "Activo", "Inactivo" o "En proceso de liquidación", y con corte al 31 de diciembre de 2022 presentaban saldos disponibles cercanos a los \$1.625.284 millones, tal como se muestra a continuación:

Tabla 1. Saldos disponibles en Fondos en Administración Valores en millones

				CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	
ESTADO	CANT. FONDOS	tal s antici	TOTAL		
		NACIONAL	OTROS**	TERRITORIAL	
Activo	407	1.174.693	127.664	284.523	1.586.880
En Liquidación	105	5,905	6.288	5.341	17.534
Inactivo*	96	3.747	15.137	1.986	20.871
Total	608	1.184.346	149.089	291.850	1.625.284
	Eugata: Cal	daa diaaanibla.	. Carda 04 da .	dialametera de 0000	

Fuente: Saldos disponibles. Corte 31 de diciembre de 2022

El ICETEX, en su condición de *mandatario*, conforme a lo establecido en el Libro Cuarto, Título XIII - Capítulo I del Código de Comercio, es un administrador de los Fondos y sigue las instrucciones dadas por los *Constituyentes*, quienes deciden acerca del inicio de convocatorias, la destinación de los recursos, definen los beneficiarios de los créditos, y demás requisitos, términos y condiciones para el funcionamiento del mismo.

^{*}Fondos que no presentan operaciones pendientes con la Vicepresidencia de Fondos en Administración (convocatorias, adición de nuevos recursos, o beneficiarios activos), por un periodo superior a un año.
** Incluyen fondos constituidos por cooperativas, privados, entre otros.



Las decisiones de los constituyentes se toman teniendo en cuenta lo definido en el convenio establecido para cada Fondo y su reglamentación; en el marco de los convenios se faculta al ICETEX para invertir los recursos recibidos en administración y devolver al término del convenio los valores que resulten a favor del constituyente. Los recursos objeto de devolución, corresponden a aquellos que no fueron asignados a beneficiarios y los derivados de la recuperación de cartera, en los casos donde los créditos otorgados no eran 100% condonables, o donde los beneficiarios desistieron del crédito o no acreditaron los requisitos para la condonación.

En la actualidad, en los 201 Fondos *Inactivos* y en *proceso de liquidación* existen \$ 38.404 millones disponibles, de los cuales \$ 9.652 millones (25%) corresponden a recursos de entidades nacionales y se puede perder la posibilidad de utilizarlos en los propósitos del sector educación, para el cual fueron otorgados inicialmente.

Ahora bien, mediante el Decreto 2880 de 2004, reglamentario del artículo 8° de la Ley 863 de 2003, se reguló la exención tributaria a la que podían optar las cooperativas que decidieron realizar aportes a educación superior, a través de diferentes alternativas, entre ellas, la constitución de **fondos** administrados por el ICETEX.

Teniendo en cuenta que los recursos a los que se refiere la citada norma representaron un mecanismo para pagar el impuesto de renta, dichos dineros no pertenecen a las cooperativas, por tal razón adquieren la connotación propia de recurso público con destinación específica para Educación.

Derivado de esta exención tributaria, se constituyeron en el ICETEX 176 fondos por parte de cooperativas, por un valor cercano a los \$270.000 millones, de los cuales actualmente existen 23 inactivos o en proceso de liquidación, que cuentan con saldos no ejecutados, superiores a \$ 7.000 millones.

Es de resaltar que, en la práctica, es poco probable la ejecución del 100% de los recursos de los fondos, por lo tanto, en la medida que avance la ejecución y posterior paso a liquidación de los fondos constituidos con ocasión de esta normatividad, que se encuentran actualmente activos, se incrementarán los recursos no ejecutados, los cuales podrían ser aprovechados para brindar oportunidades a las poblaciones que requieren apoyo para el acceso a la educación superior y para aquellas que necesitan alternativas para mejorar las condiciones de sus créditos educativos.

Vale la pena mencionar que, tanto el ICETEX como los constituyentes de fondos, realizan un esfuerzo técnico, administrativo y financiero para lograr el traslado de los recursos objeto de administración a través de fondos. Así las cosas, poder utilizar los recursos no ejecutados, que ya fueron girados al ICETEX para atender necesidades en materia de educación, constituye una optimización en los recursos del Estado y una reducción de trámites para lograr nuevamente la colocación de dichos saldos, en función de las necesidades de inversión social del país.





Radicación proposiciones Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

1 mensaje

 27 de marzo de 2023, 11:39

Apreciada secretaria por medio del presente me permito radicar las siguientes proposiciones del Proyecto de Ley No 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""

Sin otro particular me despido con grato aprecio.

Atentamente,

Katherine Miranda Peña

Representante a la Cámara

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

Proposición ART nuevo Compensación IPC.docx (1).pdf

Propuesta artículo saldos de fondos en administración.docx (8).pdf

PROPOSICIÓN

INCLUYASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY N. 338 DE 2023 CÁMARA, 274 DE 2023 SENADO "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

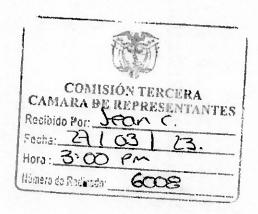
El cual quedará así:

Artículo Nuevo. Promoción del gas como energético de transición. Con el objetivo de promover el gas natural como energético de transición para el desarrollo de los territorios, su productividad y competitividad, las actividades asociadas a transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de gas natural podrán ser desarrolladas de manera integrada por los agentes que participen en las mismas sin tener en cuenta límites de participación accionaria o control. Lo anterior, con el propósito de generar eficiencias en la prestación del servicio, eliminar las asimetrías existentes y promover el desarrollo del servicio público de gas natural, incluido el aumento de cobertura. La CREG propenderá porque dichas eficiencias se compartan con los usuarios.

Cordialmente,

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS

Seriador de la República



PROPOSICIÓN

Elimínese del Proyecto de Ley 274 de 2023 Senado y 338 de 2023 Cámara - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el artículo nuevo 339, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 339 (NUEVO). AFILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. Con el fin de fortalecer el Sistema de aseguramiento público, de cara a la incorporación de nuevas poblaciones de la comunidad en general, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, sin excepción, todas las entidades y corporaciones públicas del orden nacional, se afiliarán única, exclusiva y obligatoriamente a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A, o quien haga sus veces.

La afiliación inmediata de las entidades y corporaciones públicas a la administradora de riesgos laborales, no acarrearán sanciones—contractuales por parte de las prestadoras privadas.

Cordialmente.

CIRO ALEANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador de la República

> hoarde los servicios c. es importante con

> > COMISIÓN TERCERA
> > CAMARA DE REPRESENTANTES
> > Hesibido Por: JCCN C.
> > He

JUSTIFICACIÓN

Los avances del sistema general de riesgos laborales son evidentes en materia de incremento de afiliación, así como en la disminución sostenida de la siniestralidad. Es viable señalar que la labor misional del sistema se cumple debido a que funciona en un ambiente de competencia, que incentiva la mejora continua en la calidad del servicio prestado. Esta consideración indica que implementar una medida legal de carácter permanente que (i) elimine la libre decisión de los actores del sistema, no solo contradice el principio de libertad de selección que fundamenta la administración de la seguridad social, sino también (ii) el propósito de mejorar de manera progresiva el nivel y los estándares de protección de los trabajadores y entidades objeto de esta una decisión de este tipo.

Para dimensionar el riesgo advertido es pertinente que el Honorable Congreso de la República considere los siguientes puntos:

1. Libre competencia en el mercado de Riesgos Laborales.

La libre competencia crea incentivos para la mejora constante de los oferentes en un mercado, lo anterior debido a que, al no existir barreras a la entrada, la única forma de diferenciarse de un competidor es mediante los productos y/o servicios ofrecidos. En el caso particular del Sistema General de Riesgos Laborales, la libre competencia incentiva a que las distintas administradoras mejoren las condiciones de su atención y su oferta de servicios con el propósito de captar un mayor número de afiliados; generando, de esa forma, innovación y efectividad en las actividades de promoción de la salud y prevención del riesgo, así como mejores servicios en la atención de siniestros.

En consecuencia, obligar la afiliación de un sector específico a una ARL, excluye el ambiente de competencia y elimina el incentivo a la mejora continua del servicio, en detrimento de la protección que brinda del sistema para empleadores y trabajadores. En consecuencia, con esta proposición se le elimina la prerrogativa actual que tienen las entidades públicas de seleccionar la ARL que le brinde una mejor propuesta en términos de asesoría en la gestión efectiva de riesgos y, de esta manera, beneficiarse de la competencia y su incentivo a la mejora contínua de los servicios percibidos por el sistema general de riesgos laborales. En este sentido, es importante considerar que:

- a) Las entidades del sector público ya tienen la facultad de afiliarse a cualquier Administradora de Riesgos Laborales, incluyendo la pública, lo cual indica la carencia de efecto útil de la medida propuesta;
- b) Implementar esta medida genera un perjuicio a la Administradora de Riesgos Laborales del Estado, en tanto que al impedirle de manera absoluta la capacidad de competir con estándares que obligan a incrementar la calidad y atención del servicio, le cierra la posibilidad no solo de proteger mejor a empresas púbicas y sus trabajadores, sino también de competir en otros segmentos con base en logros y resultados

2. Exclusión de la competencia en la administración de riesgos Laborales.

Las empresas públicas o del Estado, así como sus contratistas, están en libertad de afiliarse, en materia de aseguramiento en riesgos laborales, a la Administradora de Riesgos Pública o a alguna de las Administradoras privadas, no obstante, la ley 1122 de 2007 ya prevé una ventaja competitiva de Positiva ARL sobre las demás Administradoras, pues para que las entidades públicas puedan optar por afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales deben realizarlo a través de un concurso público, mientras que con la Administradora del Estado, lo puede hacer de manera directa, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007:

"A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital ó municipal <u>podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993." (Subraya fuera de texto)</u>

Adicionalmente, la segunda ventaja competitiva de la administradora pública consiste en que las empresas del Estado, afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales, pueden ejercer su derecho al traslado con un término de permanencia de 2 años, mientras que las que permanezcan en una privada es de 1, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 21 de la ley 776 de 2002:

"Traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales. Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo con el Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses." (Subraya fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que con la normativa que se encuentra vigente ya existe una condición de prevalencia que otorga algunas ventajas para Positiva ARL. No obstante, esta nueva medida desnaturaliza completamente el ambiente de competencia pues lo vuelve inexistente, en la medida en que lo priva de las bondades que esta genera en el Sistema de Riesgos Laborales, dentro de las cuales se encuentran el esfuerzo permanente por mejorar los estándares de calidad, de conformidad con lo previsto por el Artículo 48 de la Constitución Política. En este sentido, una disposición en contrario significaría retroceder en el camino avanzado en materia de cobertura y calidad en la protección de riesgos laborales de todos los trabajadores, a través de la administración público-privada del sistema.

3. Principio de libre competencia de la OCDE. Neutralidad competitiva.

La adhesión de Colombia a la OCDE se materializó sobre una base de libre competencia, considerando que esta genera eficiencias en la producción, favorece la variedad de nuevos y mejores productos para los consumidores gracias a la innovación, y reduce los precios¹; así lo ha reconocido el estado Colombiano a través de pronunciamientos expresos de la Superintendencia de Industria y Comercio².

En este orden de ideas, esta misma organización reconoce que unos mayores niveles de competencia incrementan la productividad y el crecimiento económico, razón por la cual, adoptó el concepto de neutralidad competitiva³, que puede definirse como un principio fundamental del derecho y política de competencia según el cual, las empresas deben competir en sus méritos y no beneficiarse de ventajas indebidas —como beneficios tributarios, oportunidades de financiamiento más baratas, subsidios directos, exención de la aplicación de las leyes de competencia, entre otras- entregadas por el Estado.

De esta manera, el lineamiento de la OCDE busca, de un lado, que se asegure que las reglas de competencia sean neutras y, por otro, evitar la adopción de ventajas y medidas selectivas que podrían potenciar indebidamente el desempeño de una empresa y generar distorsiones en el mercado. En este orden de ideas, es viable sintetizar la aplicación de este principio, que contradice el nuevo artículo del PND, con base en las siguientes pautas de acción:

- 1. Adoptar o mantener, según sea necesario, una ley de competencia neutral que aborde conductas anticompetitivas e incluya un control previo de fusiones;
- Mantener neutralidad competitiva en la aplicación de las leyes de competencia y de quiebras. Lo anterior, para que las empresas se encuentran sujetas a la misma normativa.
- 3. Mantener neutralidad competitiva en el ambiente regulatorio. En particular, la OCDE sugiere: (i) someter las actividades competitivas al mismo ambiente regulatorio y aplicar la normativa con igual rigor, plazos y transparencia a todos los potenciales o actuales actores del mercado; (ii) asegurar que las empresas, más allá de a quién pertenezcan, de su locación o estructura legal no sean, en definitiva, responsables de regular el o los mercados en los cuales compiten o donde podrían hacerlo. Según la Organización, lo anterior es particularmente relevante en cuanto a la posible entrada o expansión de competidores; y (iii) realizar evaluaciones para identificar y revisar regulaciones existentes o potenciales que podrían restringir la competencia; y,
- 4. Establecer condiciones competitivas abiertas, justas, no discriminatorias y transparentes en los procesos de licitación del gobierno, con el fin de asegurar que

² Ver Superintendencia de Industria y Comercio: "Algunos Fallos De La Corte Constitucional Sobre Las Libertades Económicas". https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion Competencia/Abogacia de la competencia/2018/Algunos-fallos-de-la-Corte-Constitucional-14-06.pdf

¹ http://www.oecd.org/daf/competition/46193173.pdf

³ OCDE. "Recommendation Of The Council On Competitive Neutrality". 2021. https://www.oecd.org/mcm/Recommendation%20of%20the%20Council%20on%20Competitive%20Neutrality.pdf

ninguna empresa, más allá de a quién pertenecen, de su locación o estructura legal, sea beneficiada con ventajas indebidas⁴.

Condicionar la libertad de elección que fundamenta el sistema general de seguridad social implica contrariar las ventajas que otorga la libertad de competencia, principio que se rompe con una medida que, por considerar la naturaleza jurídica de una entidad, determina condiciones de mercado superiores a las que ya están previstas en normas anteriores, lo cual implica exacerbar una situación de cierre de mercado sin justificación constitucional.

En este orden de ideas, este artículo desconoce el aporte de las Administradoras de Riesgos Laborales, tanto privadas como pública, al desarrollo del sistema.

⁴ https://centrocompetencia.com/empresas-privadas-y-publicas-y-la-neutralidad-competitiva-los-consejos-de-la-ocde/



PROPOSICIONES Proyecto de Ley 338/2023C-274/2023S PND

1 mensaje

Ciro Alejandro Ramirez Cortes <ciro.ramirez@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co 27 de marzo de 2023, 11:46

Adjunto las siguientes proposiciones con el fin de someterlas a consideración en la discusión del Proyecto de Ley del asunto. Para su segundo debate.

Cordialmente,

CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS Senador de la República Ponente

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos



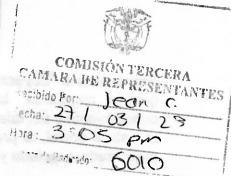
PROPOSICIÓN GAS COMO ENERGETICO PND .pdf 591K



PROPOSICIÓN ELIMINACION ART 339.pdf



Bogotá, D.C., marzo 27 de 2.023



Doctora
Luvi Katherine Miranda Peña

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes

Doctora

Jezmi Lizeth Barraza Arraut

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Doctor
Paulino Riascos Riascos
Presidente Comisión cuarta Senado

Doctora

Clara Eugenia López Obregón

Presidenta Comisión Tercera Senado

Respetados Presidentes:

De manera atenta, los abajo firmantes nos permitimos solicitar que sea debatida y aprobada la PROPOSICION ADITIVA, con la cual se adiciona al texto del Proyecto de Ley número 274 de 2023 Senado PND. En donde se establece el cobro de una contribución aeroportuaria y marítima a los extranjeros que ingresen y salgan del territorio nacional, así:

Proposición: Inclúyase en el Capítulo III, "Seguridad humana y justicia social", del PND, la siguiente proposición:

Créese "La Contribución por Servicios Migratorios" mediante la cual, los viajeros extranjeros que ingresen y salgan del territorio colombiano pagaran en sus boletos y/o tiquetes una contribución dineraria, regulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en favor de la Unidad



Administrativa Especial Migración Colombia, la cual fortalecerá la gestión migratoria, la infraestructura tecnológica, la gestión del conocimiento y del talento humano garantizando la seguridad humana, la justicia social, la protección a la vida y la movilidad transfronteriza organizada, regulada y segura.

La base para la liquidación de esta contribución será el 3% de los tiquetes aéreos internacionales de ingreso y salida del país, antes de impuestos.

En Constancia de lo anterior, firmamos:

Um hh	ült			
CLARA L'SPER DEGEGON	ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquía Partido Centro Democrático			



Proposición Tasa de Contribución - Plan Nacional de Desarrollo

1 mensaje

Oscar Dario Perez Pineda HR <oscar.perez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera poposiciones

27 de marzo de 2023, 11:55

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilicitamente sustraiga, oculte, extravie, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodía, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Proposición cambiando Tasa por Contribución.pdf 462K



JUAN SAMY MERHEG MARÙN Senador de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley nº 274/23 senado – 338/2023 cámara "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida". así:

ARTÍCULO NUEVO. Licencias, permisos ambientales y mineros para las vías terciarias. Para la eficaz ejecución de los proyectos de vías terciarias y mientras dure la ejecución del proyecto, la aprobación de autorizaciones temporales mineras y ambientales requeridas para el uso de zonas de fuentes de materiales, será competencia del respectivo Municipio beneficiario del proyecto.

Esta autorización, es en todo caso, sin perjuicio que las corporaciones ejerzan la función de vigilancia y control.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA BE REPRESENTANTES
Recibido Por: JCOA C
Scha: 22 1 03 172
Hora: 4:44 pm.





Proposición al PND - 27mar23

1 mensaje

Juan Samy Merheg Marun <juan.merheg.marun@senado.gov.co> Para: proposicionescom3@camara.gov.co, mferla.abogado@gmail.com

27 de marzo de 2023, 15:58

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Doctora

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente H. Cámara de representantes proposicionescom3@camara.gov.co

Respetada secretaria,

De manera atenta me permito radicar una (1) proposición para el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida".

La proposición tiene como finalidad, incluir dentro del Plan Nacional de Desarrollo Licencias, permisos ambientales y mineros para las vías terciarias.

Atentamente.

JUAN SAMY MERHEG MARÚN

Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico! AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING...

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.